

# GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid ....	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias .....	440	220	110	

N.º 1042.

AÑO DE 1837.

VIERNES 6 DE OCTUBRE.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

### REALES DECRETOS.

Como Reina Gobernadora, y á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, accediendo á los deseos que me han manifestado D. Evaristo S. Miguel, Ministro de la Guerra, é interino de Marina y Comercio; D. Diego Gonzalez Alonso, Ministro de la Gobernacion de la Península, y D. Ramon Salvato, Ministro de Gracia y Justicia, de que los relevara de sus respectivos cargos, he tenido á bien admitirles la dimision de ellos, quedando muy satisfecha de su celo y buenos servicios; y nombrar para que les sucedan al gefe de escuadra D. Francisco Javier Ulloa para el ministerio de Marina, de Ultramar y Comercio; al mariscal de campo D. Ignacio Balanzat para el de la Guerra; á D. Juan Antonio Castejon, regente de la audiencia de Madrid, para el de Gracia y Justicia; y á D. Rafael Perez, actual gefe político de Madrid, para el de la Gobernacion de la Península. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Palacio 1.º de Octubre de 1837.—A D. Eusebio de Bardaji y Azara.

Habiendo tenido á bien admitir á D. Juan Antonio Castejon la renuncia que ha hecho del Ministerio de Gracia y Justicia que le conferí por mi Real decreto de 1.º del corriente, he venido en nombrar, como Reina Gobernadora, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, á D. Pablo Mata Vigil, Diputado á Cortes por la provincia de Oviedo, para el despacho del expresado Ministerio. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Palacio 4 de Octubre de 1837.—A D. Eusebio Bardaji y Azara.

Habiéndome hecho presente D. Ignacio Balanzat, á quien por mi Real decreto de 1.º de este mes nombré Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, que si bien estaba pronto á admitir el destino para continuar dando pruebas de su lealtad á la Reina mi augusta Hija y adhesión á las instituciones que rigen, su salud no le permitia un trabajo tan asiduo, y renunciaba, aunque con disgusto, el destino; he venido, en nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, en conferir dicho cargo al mariscal de campo D. Francisco Ramonet. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Palacio 4 de Octubre de 1837.—A D. Eusebio Bardaji y Azara.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Cuarta seccion.—Real orden.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes dicen á este Ministerio con fecha de 29 del mes último lo que sigue:

Excmo. Sr.: Las Cortes, enteradas de la solicitud de las tres casas de comercio de Cádiz, viuda y albacea de D. Eusebio Page, viuda de Dandeya y compañía, y Don J. M. Colon, dirigida á que por la caja de Amortizacion se les entreguen títulos al portador equivalentes á los que de su pertenencia fueron quemados con la correspondencia pública en la Mancha en las diferentes intercepciones hechas por los facciosos, se han servido autorizar al Gobierno de S. M. para que á favor de estos reclamantes, justificando en forma lo que exponen, y de los demás que se hallen en el mismo caso, se expida un extracto de inscripción, equivalente al capital que se supone perdido ó quemado, con la expresion de *no negociable hasta la próxima renovación de los títulos*, satisfaciéndose entre tanto, á los mismos tenedores del papel los intereses, previa una fianza á satisfaccion de las oficinas del Gobierno, y entendiéndose esta medida solo en el concepto de interina y provisional mientras duran las actuales circunstancias, y con la precaucion para lo sucesivo de que los interesados que soliciten aprovecharse de ella acrediten necesaria-

mente con un certificado, que se extenderá á presencia de un escribano y del administrador de correos, la remision y numeracion de los títulos que sean conducidos en la correspondencia pública que luego resulte haber sido quemada.

Y habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora, se ha servido resolver, que por esa direccion se proceda á expedir, previos los requisitos que se previenen, tanto á favor de las tres casas que se citan, como al de cualquiera otro interesado en igualdad de circunstancias, los extractos de inscripción de deuda no negociable que se expresan. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1837.—Pita.—Sr. director general de la caja nacional de Amortizacion.

### PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general en gefe de los ejércitos reunidos conde de Luchana desde su cuartel general de Lerma con fecha 2 del actual me dice lo siguiente:

La constante persecucion que he seguido contra las fuerzas del Pretendiente no me ha permitido hasta ahora dar á V. E. el parte detallado de la gloriosa jornada del 19 del mes anterior para satisfaccion de S. M. y de los leales españoles.

Despues que el enemigo por mi movimiento vió frustrado su objeto de apoderarse de la guarnicion de Guadalaajara, concibió sin duda el plan de sorprender á Madrid, pues hallándose cerca del anochecer del dia 18 á una legua de aquella ciudad con el ejército de mi inmediato mando y la division del general Lorenzo, debió creer que pernoctaria en ella. Pero no perdiendo yo de vista la seguridad de la capital, me decidí á contramarchar sobre Alcalá de Henares, luego que por mis avanzadas de caballería aseguré del enemigo y confidentes que mandé á observarlos me aseguré de que siguiendo la cordillera marchaba para San Torcáz. Hasta las doce de la noche no concluyó de entrar el ejército. Con las fuerzas de vanguardia se cubrió el servicio avanzándolo hasta el Puente por donde sospechaba que podrian pasar los rebeldes; y en efecto todas sus fuerzas hasta con el Pretendiente llegaron bien entrada la noche. A los primeros disparos de las centinelas desistieron, y se retiraron á los pueblos de Anchuelo y San Torcáz.

A las siete de la mañana del siguiente dia 19 emprendí la marcha, y á poco mas de dos tiros de fusil del puente noté la gran huella que habia dejado el enemigo en su retroceso. Desde las eminencias, que no tuvo valor de disputarme, dividí sus primeros puestos cerca de Anchuelo, y adelantándome con el batallon de guias, el cuartel general y mi escolta para reconocer mas bien las fuerzas contrarias, llegué sin obstáculo á dicho pueblo, desde donde vi en el valle que conduce á San Torcáz toda la caballería rebelde con su infantería en masas á retaguardia. Inmediatamente dispuse que la compañía de tiradores del batallon de guias se posesionase de la altura de la derecha que dominaba el pueblo, y que las restantes trepasen las casi inaccesibles de la izquierda con el fin de molestar al enemigo dando tiempo á que llegasen las tropas; pero desde luego emprendí la retirada subiendo en la direccion de San Torcáz. Para hacerlo el ejército de mi mando por la parte de Anchuelo, era preciso vencer todo el desfiladero de la cuesta, y que la artillería diese un grande rodeo. La operacion de reunir las fuerzas en la cumbre era tardía; y notando desde ella que el enemigo continuaba su retirada, previne al general D. Antonio Van-Halen, gefe de la P. M. G., que activase su reunion, haciendo adelantar la caballería. Yo entonces no contaba con mas fuerza disponible que la compañía de tiradores de guias y mi escolta. Sin embargo, consideré preciso hostigar al enemigo para detenerlo y obligarle al combate que no queria aceptar. Aquella brillante compañía dirigida por la izquierda, fue ganando terreno con un fuego seguro sobre las masas. Mi escolta amagó por la derecha; y yo con parte del cuartel general seguí por el centro. Parece increíble que los rebeldes no viendo á larga distancia otras fuerzas no se decidiesen á cargar estando á nuestra inmediacion con toda su caballería, y lo es mucho mas que en un terreno llano se viesen forzados por tan reducido número de individuos á dejar el pueblo de San Torcáz.

Para entonces nuestra caballería, que habia logrado ponerse delante de la division de vanguardia, venia ya en virtud de mis órdenes á trote largo, y una batería rodada marchaba con la misma velocidad á retaguardia de la caballería. Tan pronto como llegó á mi altura el brigadier comandante general D. Diego Leon, que conducia dos brigadas de caballería, pues la otra cubria la retaguardia del ejército, le ordené la carga contra los nueve escuadrones rebeldes que cubrian la retirada de su infantería. Aquel bizarro gefe condujo su fuerza con el mejor orden por un movimiento de flanco para ganar el del enemigo. Llegó el momento: un rápido cambio de direccion obró ya moralmente sobre los escuadrones contrarios; la carga decidida completó su derrota y dispersion. El campo quedó lleno de despojos: nuestras lanzas y sables se embotaron en los cuerpos rebeldes, quedando muchos muertos y heridos, con algunos prisioneros. Mi escolta de cazadores y lanceros de la Guardia Real concurrió á esta brillante carga. Yo con mi

cuartel general tomé sobre la izquierda, ganando el barlovento para que la inmensa nube de polvo no me impidiese ver los efectos y resultados. Este habria sido completo si hubiese podido seguirse la carga; pero las masas de infantería enemiga, apoyadas del pueblo de El Pozo y del inmediato monte en que ya terminaba la llanura, detuvieron á nuestros escuadrones.

Cuando me uní á la compañía de tiradores en la altura de la derecha, me valí de la corneta para ordenar á las demas del batallon de guias, que mandé á la escabrosa de la izquierda, que la dejasen y se me uniesen. El penoso deseo, la travesía del valle y la expuesta eminencia que tuvieron que trepar no les permitió concurrir hasta que se dió la carga, aun cuando puede decirse que marcharon á la carrera; pero llegaron con mucha oportunidad.

La batería rodada al mando del capitán D. Antonio Larraz, marchando al galope en virtud de mis prevenciones, llegó tambien con una mitad de zapadores mandada por el teniente D. Juan Mucha, que solicitó entrar en fuego con dicho batallon.

Puestas en batería las piezas sobre el pueblo, fueron bastantes pocos disparos y el pronunciado ataque del batallon para que los rebeldes lo abandonasen á la desvandada, refugiándose en los matorrales del monte, donde otras fuerzas sostenian la retirada; pero los valientes guias y zapadores, secundados por la batería, que desde entonces marchó con la misma velocidad, enganchando y desenganchando para hacer oportunos disparos; convirtió el ataque en una verdadera cacería, llevando por delante á los azorados enemigos.

Puesto ya en el boquete donde principia el largo y tortuoso descenso que conduce al estrecho valle de Aranzueque, sin mas fuerza que mi cuartel general y escolta y la expresada batería, me decidí á bajar para no malograr el triunfo si daba tiempo á que se rehiciese el enemigo, sin que me detuviese el considerable número que pululaba en el valle y los que hormigueaban por los cerros de derecha é izquierda.

Despues de prevenir que avanzase la caballería por el desfiladero, y que se reforzase á los guias con el primer batallon de la division al mando del general D. Fermin Iriarte que marchaba en cabeza, me precipité al valle que vergonzosamente abandonaron las hordas rebeldes aterradas con los sucesivos estampidos del cañon. Habiendo llegado el brigadier Leon con alguna caballería, le previne cortase á los que se retiraban por los cerros de la izquierda. Así lo ejecutó é hizo bastantes prisioneros, mientras que siguiendo yo al pueblo de Aranzueque ocupado por el enemigo, me posesioné de él, lanzándolo del otro lado del rio Tajuña, donde se hallaban sus principales fuerzas. En la meseta de la iglesia, á medio tiro de fusil de las masas rebeldes, mandé colocar la batería, que jugando rápidamente y con acierto acabó de introducir el espanto, siguiéndose la completa dispersion. No quedaban ya formados mas que algunos batallones ocupando las eminentes posiciones del camino de Reneda, dando frente al rio y puente, ligado este con el extremo de la poblacion: así es que ya no pudo obrar la caballería. El batallon de guias y la division Iriarte que llegaron sucesivamente formaron en la orilla opuesta. A poco tiempo di órden al expresado batallon que forzase dichas posiciones por el flanco izquierdo, apoyado por la division, pasando el rio por un vado. Ya era de noche cuando aquel cuerpo desalojó al enemigo, completando el triunfo con esta última derrota.

Aunque por las singulares circunstancias de las continuadas acciones de aquel memorable día no tuvieron parte activa en ellas mas fuerzas que las expresadas, faltaría á mi deber sagrado si omitiese manifestar que todos los generales, gefes, oficiales y tropa del ejército acreditaron su ardiente deseo de llegar al enemigo, marchando sin descanso las cuatro leguas á un paso aceleradísimo con un calor abrasador, sin agua y por medio de una nube de polvo.

Grandes y de suma importancia fueron las ventajas obtenidas. El Gobierno de S. M., conecedor del estado de las cosas, ha graduado en honor de estos valientes el mérito distinguido que contrajeron; pero la nacion, á quien han salvado del ominoso yugo del Pretendiente usurpador, no podrá dispensarse el justo tributo de su reconocimiento si ignora todos los antecedentes y sus consecuencias.

Amenazada de cerca la capital por las fuerzas reunidas en número de 28 batallones y 12 caballos, el ejército de mi mando forzó las marchas. Su constancia y entusiasmo superó la fatiga, sin caldo y sin las necesarias subsistencias. Llegó oportunamente obligando al enemigo á separarse; pero este no desistió de su objeto. El ataque sobre Guadalaajara fue concebido especialmente para separar el ejército de la capital, y sorprenderla quedándolo á la espalda. El enemigo, cobarde como siempre, rehusaba una batalla; su plan inalterable de batirse ha sido cuando todas las probabilidades estuviesen en su favor. Este conocimiento afeaba la esperanza de que hiciese frente, y me lo confirmó el abandono de las fuertes posiciones que dominaban á Alcalá y al pueblo de Anchuelo. Obrando con la circunspeccion que exige el arte de la guerra, no era posible dar alcance á un enemigo que se mueve con facilidad porque la tiene en adquirir los medios de subsistencia haciendo uso del robo y de su sistema sanguinario. Era preciso obligarle al combate; era necesario un triunfo, y yo no alcancé otro arbitrio que obrar de la manera que lo hice en la memorable jornada del 19 del pasado. En ella se desconcertaron todos los planes: el prestigio y la fuerza moral que adquirió el Pretendiente, se

RESUMEN. *Expedientes y dictámenes de comisiones.*—*Votacion de los artículos pendientes de libertad de imprenta que fueron aprobados.*—*Discusion y votacion del art. 9.º de la misma ley que tambien fue aprobado.*—*Lectura del proyecto de ley sobre vinculaciones.*

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Excmo. señor Secretario del Despacho de Estado en que manifiesta que S. M. la augusta Reina Gobernadora ha tenido á bien admitir la dimision hecha por el Sr. D. Ignacio Balanzat del cargo de Ministro de la Guerra, y nombrando en su lugar al mariscal de campo D. Francisco Ramonet.

Asimismo lo quedaron de otro oficio del mismo Sr. Secretario de Estado comunicando que S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien admitir la dimision hecha por el Sr. Don Juan Antonio Castejon del cargo de Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, y en su lugar ha nombrado al Sr. Don Pablo Mata Vigil, Diputado por la provincia de Oviedo.

Las Cortes concedieron licencia para ausentarse al Sr. Vardillo por todo el tiempo que falta para concluir la presente legislatura.

Se leyó por segunda vez y mandó pasar á la comision de Hacienda la siguiente proposicion de los Sres. Argumosa, Milagro, Montoya (D. Diego), Fernandez Alejo, Cantero, Caballero, Garcia Blanco, Muguiro, Verdejo, Matheu, Garcia Florez, Cardero, Burriel y Buch.

Siendo ya las cargas que gravitan sobre el pueblo contribuyente tantas y tan pesadas, como es notoria la casi imposibilidad en que se halla de sobrelevarlas, y siendo muy probable que se multiplique hasta el infinito la que en concepto de pension se señala en la regla 22, relativa á las clases pasivas en la ley de presupuestos del año 35 á los Secretarios del Despacho que hayan desempeñado por cualquier especie de tiempo este destino en propiedad: Pedimos á las Cortes se sirvan rever y reformar á la mayor brevedad esta ley tan onerosa.

La comision de Premios nacionales, en vista de la proposicion de varios Sres. Diputados para que se concedan premios á los patriotas de Puerto Lápiche y Lucena por las gloriosas defensas que han hecho, es de dictámen se pidan informes al Gobierno para poder resolver sobre el particular. Aprobado.

La misma comision, habiendo visto la proposicion del señor Gonzalez Alonso para que se concedan recompensas á los defensores del fuerte de San Benito de Valladolid, es de dictámen que siendo esta clase de recompensas las que estan señaladas por la ordenanza, al Gobierno toca designarlas; á cuyo fin pase la proposicion al mismo. Aprobado.

Asimismo lo fue otro de la comision del Crédito público que quedó ayer sobre la mesa acerca de la expedicion de certificaciones ó láminas de deudas sin interes á los tenedores de recibos de vales no consolidados en 1821 y 22. Véase la Gaceta de 2 del corriente, artículo de Madrid.

Tambien lo fue despues de una ligera discusion el de la misma comision acerca de la solicitud instruida por el Excmo. Sr. D. Antonio Quiroga sobre la capitalizacion de la pension que le concedieron las Cortes en 1820.

La comision de ley Electoral ha examinado el expediente remitido por el Gobierno sobre los desagradables sucesos de Cádiz al tiempo de hacerse la eleccion de Senadores y Diputados, y opina que no habiendo en esta materia duda de ley, debe devolverse este expediente al Gobierno. Aprobado.

La misma comision, habiendo examinado la exposicion de varios ciudadanos de Jerez de la Frontera reclamando contra la eleccion de Diputados y Senadores por la provincia de Cádiz, estima que debiéndose resolver este asunto por las próximas Cortes, y no habiendo duda ninguna de ley, debe remitirse este expediente al Gobierno para los indicados efectos. Aprobado.

Dicha comision, habiendo visto la exposicion de D. José Gabarron, vecino de Cádiz y catédrico de aquel colegio de cirujia y medicina, en que reclamaba la nulidad de la eleccion de Diputados y Senadores por aquella provincia, en razon á no haberse llenado los requisitos de la ley en cuanto á haber comprendido en la lista de electores á muchos ciudadanos que habia omitido la diputacion provincial, la comision opinaba que comprendiendo á las próximas Cortes segun el artículo 29 de la Constitucion el resolver este punto, se remitiese este expediente al Gobierno.

El Sr. CABALLERO: No he tomado la palabra contra los dos dictámenes anteriores, porque convengo con la comision en que no hay ninguna duda sobre la inteligencia de la ley; pero si la veo en la exposicion de ese ciudadano D. José Gabarron, que corresponde á estas Cortes decidir, y es indispensable que estas aclaren el punto, porque si no, será imposible se haga la eleccion con arreglo al espíritu de la ley. Dice que realmente han sido excluidos del derecho electoral en Cádiz una porcion de ciudadanos que segun él lo tienen, y segun la diputacion provincial no. El párrafo 4.º del artículo 7.º de la ley electoral dice (lo leyó.) Con arreglo á esta cuarta base, y segun lo que arroja la exposicion de ese interesado, parece que muchos ciudadanos de Cádiz, principalmente de la clase de artesanos y menestrales, acudieron á la diputacion provincial reclamando se les incluyesen en las listas, dando por razon que pagaban alquileres de casas en mayor cantidad que la que la ley señala con respecto á la poblacion de Cádiz.

Saben todos, ó la mayor parte de los Sres. Diputados, que en Cádiz viven regularmente los artesanos en una casa, y tienen su taller en otra parte mas hacia el centro y en comunicacion con el comercio: los solicitantes decian, y á mi ver con mucha razon, se uniesen los alquileres que pagan por su morada con los de otra habitacion donde tienen su taller; mas la diputacion provincial no lo estimó asi, y solo le pareció debia entenderse el pago de los alquileres por el cuarto donde moraban con sus familias, por cuya razon han sido excluidos de la lista una porcion de ciudadanos que justamente pertenecen á la Milicia nacional desde el año de 54, estan dando la guarnicion de la plaza, y tienen dadas pruebas de adhesion á las instituciones que nos rigen y de estar prontos á sacrificarse por la patria, y sobre el derecho que les concede la ley, una porcion de testimonios apreciables para los buenos españoles.

Veán, pues, las Cortes si es justo que se aclare este artículo de la ley en que la diputacion provincial de Cádiz parece ha puesto duda, y si es justo que ciudadanos que estan prestando servicios á la causa de la libertad han de quedar postergados de un derecho que les da la base 4.ª del art. 7.º de la ley electoral.

El Sr. OLOZAGA: El Sr. Caballero ha partido de un supuesto equivocado, pues dice S. S. que hay duda de ley; mas D. José Gabarron no dice que en la ley electoral hay duda ninguna, y de consiguiente todo lo que ha dicho el Sr. Caballero se refiere á otros hechos que S. S. conocerá mas particularmente; pero en la exposicion pasada al exámen de la comision, no hay la menor palabra que se refiera á lo expuesto. Tampoco hay que entrar en el exámen de los hechos escandalosos y lamentables: el dictámen de la comision que tiene relacion con ellos ha sido ya aprobado por las Cortes acordando pase al Gobierno para que las próximas Cortes sean las que lo decidan, porque no hay duda que cada cuerpo colegislador tanto en España como fuera, es el que debe organizarse á sí mismo y decidir si en efecto estan bien ó mal nombrados los individuos que han de componerlos.

Sin embargo, como la comision funda su dictámen en el mismo que tuvo el honor de presentar á las Cortes, cual es el proyecto de ley electoral, cree debe decir algo sobre la opinion del Sr. Caballero, en mi sentir muy equivocada.

Las Cortes recordarán que deseando la comision dar toda la latitud posible á la ley, no se contentó con proponer, ni las Cortes con aprobar el que se tomase por signo de riqueza la contribucion, y se fueron buscando todos los demas, al parecer distantes, que pudieran acercarse al ejercicio de los derechos políticos. Entre esos dos medios se encontró uno, y este fue el pago de una cantidad determinada por la habitacion que ocupaba, porque supuso la comision que el que pagase esta cantidad tendria medios de satisfacer las necesidades de la vida.

Las Cortes próximas al examinar si han tenido ó no parte en la eleccion los que han debido tenerla, resolverán este punto que se les propone, no las Cortes actuales, á quienes no se somete semejante cuestion.

Reduciéndola, pues, á los términos precisos sobre los que únicamente pueden decidir las Cortes y sobre que ha dado la comision su dictámen, la cuestion se reduce á esto: á que un ciudadano de Cadiz se queja de que la diputacion provincial no ha comprendido en las listas electorales á todos los que el mismo cree que debian ser comprendidos; y como la comision de ley electoral, y las Cortes adhiriéndose á su modo de ver, previeron este caso, por eso fijaron el término ámplo de 15 dias para que estando patentes las listas al público pudiesen quejarse los electores de los comprendidos indebidamente y de los que indebidamente tambien fuesen excluidos. Supongamos que la diputacion provincial de Cádiz ha cometido en la formacion de estas listas todas las faltas imaginables: para eso tenian los electores el derecho expedito para quejarse á tiempo, y ser incluidos en las listas si debiendo estar no lo estaban; si no lo han hecho, imputárselo á sí mismos; las Cortes nada tienen que ver en esto.

Las Cortes por consiguiente, que sobre una exposicion semejante de varios ciudadanos de Jerez acaban de aprobar un dictámen semejante tambien al que se propone ahora, creo que para ser consecuentes no podrán menos de aprobar este igualmente, y así debo esperar de su imparcialidad y rectitud.

Puesto á votacion, fue en efecto aprobado el dictámen.

Se pasó á la votacion de los artículos y adiciones del proyecto de libertad de imprenta que habia pendientes, y verificada fueron aprobados todos como los proponia la comision.

En seguida se leyó el proyecto de ley especial á que hacia referencia el art. 11, y se acordó imprimirlo en el Diario de las sesiones para discutirlo mañana.

Fueron aprobados sin discusion dos dictámenes de la comision de Diputaciones provinciales.

Del mismo modo fue aprobado el de la comision especial sobre la exposicion de la diputacion provincial de Valencia acerca de las adiciones al art. 1.º y al 7.º de su proyecto.

Se leyó el art. 9.º últimamente redactado en estos términos: "Todo pueblo que siendo atacado se defiende contra cualquiera clase de facciosos hasta concluir la guerra civil, será exento de reemplazos y de contribuciones ordinarias en la parte respectiva á los autores y cooperadores de su defensa, por el tiempo desde uno hasta diez años á juicio de las Cortes, previo oportuno conocimiento de causa: esta recompensa no obstará al derecho de indemnizacion acordado ya, ó que en adelante se acordare, á los patriotas por las pérdidas causadas por los rebeldes."

Los Sres. Alcorisa y Madoz echaron de menos en el artículo los pueblos que habiéndose defendido contra los facciosos habian tenido que sucumbir, y despues hayan sido reducidos á cenizas, siendo más acreedores á la recompensa que los que no hubiesen llegado á este extremo de desgracia.

El Sr. SANCHEZ dijo que no debia tomarse por base para la recompensa el tiempo por que esta se verificó, sino el modo mas ó menos heroico con que tenga lugar.

Los Sres. Argumosa y Burriel, á nombre de la comision, contestaron que la aprobacion del artículo no obstará á admitir las adiciones que se creyesen necesarias, y aun algun artículo nuevo que se reservaba proponer la comision.

Puesto, pues, á votacion el artículo 9.º fue aprobado.

Se leyó el dictámen de la comision de Legislacion sobre vinculaciones.

El Sr. CASTRO rogó al Sr. Presidente que mandara leer la lista de los asuntos que estan señalados para su discusion, y despues de leida, el mismo Sr. Castro suscitó una ligera discusion, de la cual resultó quedar suspendida esta discusion.

Se mandó pasar á la comision especial que ha dado su dictámen sobre la exposicion de la diputacion provincial de Valencia una adicion al mismo de los Sres. Alcorisa y Madoz.

A la de lo Interior una exposicion de D. José Espada y D. José Villanueva, redactores del Diario de las Cortes, para que se les declare la opcion á la primera plaza de oficial que haya vacante en las secretarías de los cuerpos colegisladores.

Se mandó imprimir en el Diario, y se señaló para su discusion el dia siguiente, un dictámen de la comision de Libertad de imprenta sobre una adicion al art. 14 de la ley últimamente discutida.

El Sr. PRESIDENTE anunció para el dia siguiente la discusion del dictámen de la comision de Legislacion sobre bienes vinculados y los demas asuntos pendientes, y levantó la sesion á las cuatro menos cuarto.

abatió por un momento de decision; sus numerosas fuerzas, aumentadas por la recluta general y por los que voluntariamente se le unieron, quedaron aterradas; el pavor las disminuyó considerablemente, y los arrojados ataques marchando mas de una vez á la carrera, produjo la dispersion en varias direcciones. De aqui el feliz encuentro del general Oráa con una parte, y la persecucion que produjo los ventajosos resultados de la accion del 22. De aqui la precipitada retirada del Pretendiente hasta ocultarse en la escabrosa sierra y pinares, aun cuando se le unió la faccion de Zariátegui. De aqui las infinitas partidas que han vagado por varios puntos; los muchos que se han presentado; los infinitos que el escarmiento habrá vuelto á sus hogares; la pérdida considerable en muertos, heridos y prisioneros; y de aqui, en fin, tantas consecuencias favorables á la causa de la libertad y del trono legítimo de Isabel II.

Lo mas satisfactorio es, que tan señaladas ventajas solo nos han costado la pérdida de 57 individuos entre muertos, heridos y contusos, segun verá V. E. por el adjunto estado.

El deseo de que el Gobierno de S. M. y el público no carezcan por mas tiempo de los detalles de la gloriosa accion del 19 me determina á dirigir á V. E. este parte sin acompañar las propuestas de los que mas ocasion tuvieron de distinguirse, quedando en hacerlo tan pronto como me sea posible. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Lerma 2 de Octubre de 1857.—Excmo. Sr.—El conde de Luchana.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de operaciones del Norte.—P. M. G.—Estado que manifiesta la pérdida que ha tenido este ejército en la accion del 19 del actual en los campos de S. Torcáz, Pozo de Guadalajara y Aranzueque.

Cuartel general.

Gerona, 3.º ligero infanteria. Un oficial contuso. Borbon, 17 de linea id. Un caballo herido. Cazadores á caballo de la Guardia, escolta del general en gefe. Un soldado herido.

Batallon de guias del general. Siete individuos de tropa muertos: un oficial y 21 de tropa heridos: 3 oficiales y un soldado contusos.

Artilleria.

Bateria á caballo de la Guardia Real. Tres caballos muertos y uno herido.

Caballeria.

Coraceros de la Guardia Real. Un caballo muerto: un soldado y un caballo heridos. Cazadores de id. Un caballo muerto: 4 soldados y 2 caballos heridos.

Lanceros id. Un caballo herido. Husares de la Princesa. Tres soldados y un caballo heridos.

Segunda division.

Soria, 9.º de linea. Dos soldados heridos y uno contuso. Borbon, 17 id. Un soldado herido y otro contuso.

Tercera division.

Segundo regimiento de la Guardia Real de infanteria. Un soldado herido.

Almansa, 18 de linea. Dos soldados heridos. Total. Muertos: 7 individuos de tropa y 5 caballos. Heridos: un oficial, 36 individuos de tropa y 7 caballos. Contusos: 4 oficiales y 5 individuos de tropa.

Relacion nominal de los oficiales heridos y contusos en dicha accion.

Gerona, 3.º ligero. Capitan, D. José Huart, contuso. Guias del general. Tenientes: D. José Benito y D. Juan Taguer, id. D. Ramon Sanchez, herido. Subteniente D. Félix Aburruza, contuso.

Cuartel general de Alcolea del Pinar 24 Setiembre 1857.—El general gefe de la P. M. G. Antonio Van-Halen.

PARTE NO OFICIAL.

ESPAÑA.

Pamplona 28 de Setiembre.

Por no incurrir en falta de correspondencia pongo á ustedes estas dos lineas, asegurándoles que en el inmediato correo será más extenso.

Hoy no me es posible escribir mucho, porque como Guardia Nacional acabo de llegar con mis compañeros de Ugarte, para donde salimos esta mañana á castigar la insubordinacion de dos compañías que en el dia de ayer abandonaron los puntos que ocupaban en la línea, y se vinieron á dicho pueblo, trayendo presos á sus oficiales. Con efecto, los cogimos, y formados con sus armas los sacamos á las eras del pueblo, en donde fueron desarmados y fusilados en el acto dos á quienes cupo esa suerte entre los mas revoltosos; pero ocurrió la particularidad, que despues de ejecutada la sentencia y de haber arengado el coronel de caballeria de Borbon Senosiain, que era el que mandaba la columna, á las tropas, se levantó uno de los dos reos pidiendo perdon; con efecto, despues de reunidos todos los oficiales, acordaron otorgárselo, pero se duda á quienes vive, pues tiene una herida grave en la espalda. Se entregaron otros 12 de los revoltosos que se dice irán á presidio por toda su vida.

No puedo decir mas porque tengo que dedicarme al despacho del correo, y ya es tarde.

Háganse ustedes cargo de que esta va escrita con la mayor precipitacion; pero no tengan ustedes inconveniente en dar publicidad al hecho que dejo referido, para que los partidarios del absolutismo pierdan las esperanzas que habian concebido por algunos casos de indisciplina en nuestras tropas reproducidos por la impunidad.

Con la precipitacion se me habia olvidado decir á ustedes que las dos compañías insubordinadas eran del 4.º de ligeros de infanteria. (Español.)

Ayer tarde fueron conducidos á la cárcel de corte varios paisanos del lugar de Vallecas, quienes segun se dice, á la aproximacion de los facciosos dieron el grito de subversion y saquearon las casas de los patriotas comprometidos.

Tambien entró prisionero un titulado teniente coronel faccioso, el cual parece estaba comisionado por Palillos para organizar una faccion en la Mancha. Otros dicen que se habia quedado enfermo en un pueblo no muy distante de esta capital, y que se dirigia ya restablecido á incorporarse con los enemigos cuando fué hecho prisionero á las inmediaciones de Aranjuez. Se añade que se le han cogido muchos miles de reales en onzas de oro. (E. del C.)

Orden general del 50 de Setiembre en Aranda.—Las circunstancias de nuestros continuos movimientos me habian privado hasta hoy de la satisfaccion de manifestar mi reconocimiento á todos los individuos en general que componen este valiente cuerpo de ejército de Castilla la Vieja, á cuya cabeza me honro de estar. La accion de antes de ayer, dada contra todas las facciones en grueso y á vista del Pretendiente, es un testimonio que nos honra y llena de vergüenza la muchedumbre de las hordas; y mas que todo una retirada ejecutada con la mayor precision que hará siempre nuestro elogio.

Jamás vuestro general y compañero exigirá otros esfuerzos de los valientes que manda que los que demostrásteis en los criticos apuros, que por lo comun terminan en desorden. A nuestra serenidad y disciplina se debe solo el desprecio de masas que creyeron fácil la victoria por solo su número. Ya habeis visto cuán poco importa este cuando se escucha la voz del que manda. Seguid este sistema, y con él os aseguro que siempre venceremos.

Lleno de la mayor emocion os doy las gracias á nombre de S. M., y os ofrezco que vuestros trabajos serán siempre recomendados con interes á nuestra augusta Reina Gobernadora por vuestro general y compañero.—Lorenzo. (Idem.)

**En la sesión del 4 se leyó el dictámen siguiente:**

La comision de Guerra ha examinado la proposicion de los Sres. Ferrer y Garcés, Madoz y Cabrera de Nevares, en la que piden se señale por las mismas una pensión á la viuda del malogrado coronel Niubó. De la copia del parte del capitán general de Cataluña, remitida por el Gobierno, resulta que aquel coronel murió á manos de los facciosos en la desgraciada accion habida cerca de Solsona el 1.º de Mayo último. Aunque el parte no determina las particulares circunstancias de la muerte de Niubó, su decision, su bizarría acreditada en otras ocasiones, y su patriotismo nunca desmentido, hacen creer que moriria como valiente, bien que acaso victima de la traicion del infame jefe de la plana mayor de las brigadas que aquel coronel mandaba y que se pasó á los enemigos en el acto del combate.

Por las razones arriba expuestas, la comision opina que las Cortes se sirvan mandar que á D. Eusebio, hijo del coronel Niubó, se le costee su educacion por cuenta del erario publico, en un colegio que la madre le señale; todo sin perjuicio de la viudedad que por la ley le corresponda.

Las Cortes, sin embargo, resolverán lo mas justo. Palacio de las mismas 26 de Setiembre de 1837.—Cabaleiro.—Infante.—Ortega.—Tomás Fernandez de Vallejo.—Teijeiro.—Herrera.

**Se aprobaron en la misma los dictámenes siguientes:**

La comision de guerra ha examinado la exposicion de varios oficiales retirados y residentes en el distrito de la villa de Alcoy, en que piden á las Cortes que se sirvan declarar si el haber que por sus años de servicios ó utilidad en él se les tiene designado, es una mera gratificacion voluntaria ó una propiedad.

La comision no gradúa de impertinente dicha solicitud atendiendo á las causas que la motivan, como son el considerable atraso con que se les paga á los exponentes sus sueldos de retiro, resultando de esto la miseria y escasez que son fáciles de inferir y que estan experimentando.

Tampoco entrará la comision en la cuestion de si el sueldo de retiro es una propiedad ó no, aunque su opinion está por la afirmativa, teniendo presente las diferentes especies en que se puede considerar dividida aquella, y cuya idea, presidio sin duda á la resolucion de las Cortes de los años 21 al 25; permitiendo á los militares capitalizar sus sueldos de retiro bajo las bases que estimaron justas.

Siendo su dictámen por último de que esta exposicion pase al Gobierno para que proceda á la igualacion de pagos de todas las clases que perciben sueldos del Estado, segun está acordado por las Cortes.

Estas sin embargo resolverán lo que estimen mas acertado. Palacio de las mismas 25 de Setiembre de 1837.—Cabaleiro.—Serrano.—Lujan.—Teijeiro.—Lopez Pinto.—Tomás Fernandez de Vallejo.—Infante.

La comision de Guerra ha examinado la solicitud de Doña Josefá Soler, viuda del teniente de infantería D. Juan Francisco Gali, en que expone á las Cortes que habiendo sido su esposa una de las victimas sacrificadas por su amor á la libertad en Algeciras en 1831, suplica se dignen concederle la viudedad del grado inmediato al en que murió su citado esposo, ó la paga íntegra del que obtenia, abonable desde el dia de su fallecimiento ó desde la época que el Congreso tenga á bien designar.

La comision ha visto que la misma interesada dice en su solicitud que se la concedió por S. M. la pensión anual de 50 reales vellon, la que tuvo efecto desde el dia en que le fue concedida; y que no siendo la viudedad de capitán mas que 2500 reales anuales, excede á esta la que disfruta de 500: de consiguiente es de dictámen que las Cortes se sirvan acordar que la solicitud de que se trata no es admisible en cuanto al aumento de pensión ó en su primera parte; pero sí que debe considerarse la que disfruta desde el 1.º de Enero de 1835.

Estas sin embargo resolverán lo que crean mas justo. Palacio de las mismas 24 de Setiembre de 1837.—Cabaleiro.—Serrano.—Lujan.—Infante.—Teijeiro.—Tomás Fernandez de Vallejo.—Lopez Pinto.

Tambien fue aprobado sin discusion el dictámen siguiente de la comision de Guerra, el cual hacia referencia al de diputaciones provinciales, inserto en la sesion del 21 de Setiembre (véase), relativo á la exposicion del gobernador capitán general de la isla de Cuba.

La comision de Guerra ha examinado este expediente, y entendiendo que con lo ya aprobado por las Cortes, debe volver al Gobierno para que organice el cuerpo de honrados obreros y bomberos de la Habana, de la forma que crea mas conveniente al servicio que han de hacer. Las Cortes sin embargo resolverán lo mas acertado. Palacio de las mismas 27 de Setiembre de 1837.—Cabaleiro.—Lopez Pinto.—Infante.—Lujan.—Ortega.—Teijeiro.—Fernandez Vallejo.

**Se leyó en la misma el siguiente.**

La comision de Guerra ha vuelto á examinar el proyecto de decreto que el Gobierno ha sometido á las Cortes en 8 de Julio último, relativo á la supresion de tenientes coroneles y nombramientos de primeros gefes en los regimientos provinciales. Aunque la comision en su anterior dictámen manifestó la conveniencia de adoptarse la medida de que se trata, repite hoy que al considerarla de nuevo halla que las mismas razones de utilidad y de economia que manifestó por escrito y de palabra existen en el dia; y por lo tanto propone al Congreso para que se sirva aprobar:

1.º Se autoriza al Gobierno para que pueda suprimir los tenientes coroneles de los regimientos provinciales.

2.º Hasta que las Cortes se ocupen del arreglo definitivo de los mismos regimientos, las plazas de coroneles vacantes se servirán por un primer gefe con el carácter y sueldo de los tenientes coroneles de la infantería del ejército, que se denominará comandante de milicias provinciales.

3.º El Gobierno expedirá los reglamentos que crea necesarios para el cumplimiento de las anteriores disposiciones.

Sin embargo, las Cortes en su prudencia resolverán lo que consideren justo. Palacio de las mismas 25 de Setiembre de 1837.—Cabaleiro.—Serrano.—Lujan.—Infante.—Teijeiro.—Tomás Fernandez de Vallejo.—Lopez Pinto.

**En la misma fue aprobado el siguiente:**

La comision de Guerra ha visto la instancia y documentos presentados por el coronel de caballería retirado D. Mariano Mantilla, en la que solicita de las Cortes se conceda á su esposa el derecho á viudedad de que se halla privada, por la circunstancia de haber contraido su matrimonio estando aquel en la clase de subteniente, ó en su defecto una pensión, haciéndola trasmisible en ambos casos á su hija Doña Maria del Pilar.

En el expediente constan los dilatados servicios del coronel Mantilla; pero siendo la concesion de la viudedad que pide contraria á los reglamentos vigentes del monte pio militar, la comision de Guerra, aunque con el mayor sentimiento, es de dictámen que no há lugar á deliberar sobre este asunto.

Y en cuanto al otro segundo extremo, opina la comision que la esposa de dicho coronel pueda en su caso acudir á las Cortes, quienes no dejarán sin auxilio la familia de un militar que ha servido tantos años á su país.

Las Cortes sin embargo resolverán lo que juzguen mas conveniente. Palacio de las mismas 2 de Octubre de 1837.—Cabaleiro.—Infante.—Fernandez Vallejo.—Serrano.—Roda.

**En la misma se leyó el siguiente:**

El Sr. Ministro de la Gobernacion en Real orden de 20 de Mayo próximo anterior, refiriéndose á un recurso del director general de Correos, y citando las Reales disposiciones de 20 de Febrero de 1821, y de 23 de Mayo de 1836, como tambien el decreto de las Cortes de 17 de Marzo último, se dirige al Congreso manifestando, que á fin de cortar de una vez las quejas á que pueda dar lugar una mala inteligencia en las citadas disposiciones, convendria que fijando las Cortes su atencion sobre los alojamientos, declarasen estas que las oficinas y casas donde se custodian caudales ó efectos de la Hacienda ó la correspondencia pública, esten exentas de esta carga concejil.

La citada Real orden de 20 de Febrero de 1822 favorece la pretension, por la razon de que desapareceria la responsabilidad en el hecho de pernoctar gente extraña dentro del edificio en que se conservasen efectos ó caudales publicos. La de 23 de Mayo de 1836 dada en consecuencia de una queja del general en jefe del ejército del Norte, declara que los empleados que manejan caudales del Estado estan libres de alojamientos, pero con la obligacion de buscar de su cuenta otro, ó de indemnizar á la tropa en dinero para que ella misma busque donde alojarse, siendo la carga por solos tres dias, y excediendo este tiempo es absoluta la excepcion de los empleados.

La comision de Guerra, en vista de estos antecedentes, y considerando que de no estar exceptuados de alojamiento los administradores de Correos y encargados de las estafetas, podria comprometerse la fe pública y la seguridad de los caudales que custodian, y que ademas seria esto un motivo ó pretexto para no poder exigir la responsabilidad á dichos empleados en caso de faltar al cumplimiento de sus deberes, es de dictámen que se declaren exentos de alojamiento como propone el Gobierno de S. M. Sin embargo, las Cortes resolverán lo que tengan por mas acertado. Palacio de las mismas 2 de Octubre de 1837.—Cabaleiro.—Serrano.—Teijeiro.—Lopez Pinto.—Fernandez de Vallejo.—Lujan.—Infante.—Roda.

**En la misma se aprobaron sin discusion los siguientes:**

La comision de Diputaciones provinciales ha examinado la comunicacion dirigida al Gobierno por la diputacion provincial de Toledo, y á las Cortes por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, sobre la propuesta del ayuntamiento de aquella ciudad, señalando el sueldo que en su concepto deberán disfrutar el secretario y contador de la junta municipal de beneficencia en el caso de que las Cortes aprueben la creacion de estas plazas, con cuyo motivo emite el Gobierno su opinion favorable á este extremo. Y la comision, persuadida de que este asunto es mas análogo á la de beneficencia del seno del Congreso, es de dictámen que debe pasar á ella el expediente si las Cortes tienen á bien acordarlo así. Palacio de las mismas 28 de Setiembre de 1837.—Armendariz.—Dionisio Valdés.—A. Mira Percebal.—Miguel Calderon de la Barca.—M. V. Gomez.—Ramon Pretel de Cozar, secretario.

La comision de Diputaciones provinciales ha inspeccionado el recurso de los individuos del ayuntamiento constitucional del concejo de Boal, provincia de Oviedo, en que manifiestan que instalada la corporacion con arreglo á la Constitucion, procedió en uso de la facultad que le conferia el art. 320 al nombramiento de secretario, ejecutándolo en el licenciado Don

José Fernandez Blanco, de que resentido el escribano numerario Alonso Rodriguez Arango, que la habia desempeñado por muchos años, interpuso reclamacion de despojo ante la diputacion provincial, cuya autoridad mandó la reposicion; y pide se exija á esta la responsabilidad, y que las Cortes declaren que el ayuntamiento no traspasó los límites de su deber en el nombramiento de secretario.

La comision, reconociendo la facultad exclusiva de los ayuntamientos por dicho art. 320 para nombrar estos funcionarios al tiempo de instalarse, lo ha expuesto así á las Cortes, y las mismas se han servido aprobarlo, con especialidad en casos idénticos de exposiciones de los ayuntamientos de Céspedes y Galisteo, por cuyo motivo opina que no hay necesidad de nueva declaracion, y que el expediente debe pasar al Gobierno para que haga ejecutar los acuerdos de las Cortes.

Tambien opina la comision que no hay mérito bastante para exigir la responsabilidad á la diputacion provincial de Oviedo por haber concedido esta, aunque equivocadamente, con arreglo al art. 60 de la ley de 3 de Febrero de 1825, comprensivo de diferente caso.

Las Cortes no obstante resolverán lo que crean mas justo. Palacio de las mismas 1.º de Octubre de 1837.—M. V. Gomez.—Armendariz.—Miguel Calderon de la Barca.—A. Mira Percebal.—D. Valdés.—Ramon Pretel de Cozar, secretario.

D. Pedro Martin Perez y otros vecinos de Serradilla en Extremadura, han recurrido á las Cortes manifestando que como licenciados del ejército se les repartió una suerte de tierra de propios en cuya posesion estuvieron hasta fin de 823, y piden el restablecimiento del decreto de las Cortes de 29 de Julio de 1822. Esta solicitud pasada á la comision de restablecimiento de decretos en su dictámen aprobado por las Cortes, expuso que con el fin de que no se contrariase la resolucion que pudiera recaer con las providencias que las mismas meditan relativamente á la suerte definitiva de las fincas de propios, pasase á la de diputaciones provinciales.

Y examinado todo por esta, teniendo presente que desde que se hizo proposicion por el Sr. Pascual para el restablecimiento del decreto de las Cortes de 4 de Enero de 1813 que pasó á la comision de Legislacion se ha dirigido á la misma todo lo concerniente á terrenos de propios, es de dictámen que correspondiese pasar á la misma este expediente si las Cortes estiman acordarlo así. Palacio de las mismas 28 de Setiembre de 1837.—Armendariz.—D. Valdés.—M. V. Gomez.—A. Mira Percebal.—Miguel Calderon de la Barca.—Ramon Pretel de Cozar, secretario.

Aprobado el dictámen que antecede, se acordó que pasase á la comision de Legislacion la exposicion que sobre el mismo objeto dirigieron á las Cortes varios individuos de Ecija, de que se dió cuenta en la sesion de 2 del actual. (Véase.)

La comision de Diputaciones provinciales se ha enterado de la comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, dirigiendo á resolucion de las Cortes la consulta que le ha hecho la diputacion provincial de Toledo sobre el caso occurrente en que por un vecino de S. Martin de Montalban fue comprada una tierra de propios legítimamente durante la guerra de la independencia, é incorporada despues al fondo se ha vendido por el ayuntamiento á otro interesado en uso de la facultad concedida por Reales órdenes; y reparando la comision que para la resolucion es indispensable aclaracion de ley, es de dictámen que debe pasar al efecto á la comision de Legislacion.

Las Cortes no obstante resolverán lo mas conveniente. Palacio de las mismas 28 de Setiembre de 1837.—Armendariz.—D. Valdés.—A. Mira Percebal.—M. V. Gomez.—Miguel Calderon de la Barca.—Ramon Pretel de Cozar, secretario.

**VARIEDADES.**

**LITERATURA PORTUGUESA.**

Antonio Feliciano de Castilho nació en Lisboa á 26 de Enero de 1800. De edad de cinco á seis años tuvo sarampión, y á pesar del esmero con que le asistió su padre, primer profesor de medicina en la escuela de Coimbra, no pudo evitarle que estando ya de convalecencia recayese, y que la enfermedad se complicara en extremo. Los remedios que se le aplicaron y la tierna solicitud del médico, que tenia su alma toda puesta en el paciente, fueron parte para que recobrase la salud; pero ni los auxilios del arte, ni los afanes del que los administraba pudieron evitar que la córnea del ojo derecho quedase cubierta de cicatrices, de tal modo que la luz nunca mas penetró por aquel sitio. En la del ojo izquierdo algunos puntos pequeños conservaron su transparencia; y pasados algunos años logró percibir la luz, distinguir los colores, y aun la forma de los objetos cercanos de cierto tamaño; sin embargo, nunca pudo leer ni escribir, lo cual fué causa de que sus padres lo juzgasen inhábil para las letras, á que de autemano habian pensado dedicarle.

A despecho de esta sentencia y de los obstáculos que su ceguera le ofrecia, la afición al saber le hizo asociarse á los estudios de sus hermanos, asistiendo frecuentemente á las lecciones que se daban en alta voz para que los oídos supliesen en parte la falta de los ojos. Era tal su aplicacion, y tan aventajado su ingenio, que no solo consiguió seguir los pasos de sus hermanos en la senda del estudio, sino que, con admiracion de los maestros, excedia á todos ellos en aprovechamiento. De quince años de edad tenia ya concluidos los cursos preparatorios de gramática, retórica, filosofía, griego y geometría; muy prolijo seria explicar cómo se hubo para alcanzar el conocimiento de todas estas materias, especialmente la geometría, en que apenas se concibe que sin vista pueda darse un solo paso; mas de estos milagros del amor á las ciencias no faltan ejemplos entre los extrangeros (1), y aun entre los nacionales (2), ni hay imposibles para el que con ánimo firme se propone vencer las

(1) El Dr. Saunderson, ciego de nacimiento, de quien asegura Reid en sus *Ensayos filosóficos* que comprendía con toda perfeccion la proyeccion de la esfera y las reglas ordinarias de la perspectiva.

(2) Francisco de Salinas nació en Burgos por los años 1513, y murió en Salamanca en 1590: perdió la vista antes de cumplir 10 años, lo que no fué obstáculo para salir eminentemente en las matemáticas y en los idiomas griego y latino. Obtuvo por oposicion la cátedra de música en la universidad de Salamanca, por voto unánime de los que habian de ser sus discípulos; que era entonces el modo de calificar los méritos de los opositores al magisterio de cualquiera ensenanza, y esa forma popular de elegir jamas causó el menor desacuerdo que se sepa. Francisco de Salinas, famoso desde su mocedad por su ciencia, y su extrema habilidad en la música, fue patrocinado por el gran duque de Alva, y por el Sumo Pontífice Paulo IV, que lo agració con la renta española de un

dificultades. A dicha suya, uno de sus hermanos, llamado Augusto Federico, que ha sido siempre su mejor amigo, y que jamás se ha apartado de su lado, se dedicó al estudio de la literatura; y como era este ramo del saber el favorito de nuestro ingenioso ciego, la lectura de su hermano le adornó el entendimiento con nociones que de otro modo no hubiera podido adquirir: veía con los ojos del que con afecto entrañable y nunca desmentido se prestaba á remediar el mal causado por la enfermedad, supliendo así el cariño del defecto de la vista.

Aprendió los clásicos antiguos con suma perfección: era en él una pasión dominante este estudio, especialmente el de los poetas, en que aprovechó tanto que á los trece años escribió versos en latín que arrebataron la admiración de los literatos mas entendidos. En el año de 1816 hizo por primera vez versos en su idioma nativo: compuso una *Elegía* muy sentida y llena de galas poéticas á la muerte de la Señora Reina Doña María I, que mereció los aplausos de cuantos la leyeron. Su afición á las bellas letras no le quitó el que se dedicase á estudios mas serios y profundos: aprendió el derecho en la universidad de Coimbra, amenizando este estudio con el de la historia natural, física y botánica: en 1822 concluyó su carrera de leyes; pero como mas por insinuación de su padre que por estímulo propio la había emprendido, mientras duró esta tarea no perdonó ocasión alguna de volver á sus autores predilectos: á mas de los latinos cultivó con mucho empeño los italianos, portugueses y franceses. Siendo todavía estudiante dió á luz sus primeros ensayos en la poesía bucólica, á que era en sumo grado aficionado: imprimió las *Cartas de Eco y Narciso*, de que se han hecho en pocos años cuatro ediciones, cosa rarísima en Portugal, y la *Primavera* que se reimprimió este año.

Sin embargo de todo esto, cumplió tan bien las obligaciones del aula, que mereció que el Rey D. Juan VI le agradeciese con la propiedad de un lucrativo oficio en la corrección de Coimbra. En el decreto se leen estas palabras: «En atención á los distinguidos talentos que ha manifestado Antonio Feliciano del Castillo, y la aplicación extraordinaria con que se dedica al estudio de las ciencias en la universidad de Coimbra, tengo á bien &c.»; y si bien es verdad que su constante aplicación y peregrino ingenio reclamaban de justicia un premio semejante, lo raro que ha sido tanto en Portugal como en España el estimular así á los que se dan á las letras, le hace tanto mas apreciable.

Su padre deseaba que se dedicase á ejercer la abogacía, ya que por ser casi ciego no le era posible aspirar á la magistratura; mas su alma, nacida para contemplar la bella naturaleza, no podía acomodarse á los enredos y laberintos del foro: su inclinación le arrastraba al Parnaso; y á semejanza de Ovidio, resistiendo los consejos paternales, logró, á pesar de todas las dificultades que se le ofrecían, dedicar su tiempo todo al cultivo de las musas. Mucho le favoreció para el logro de su deseo el que Augusto Federico, su hermano, que había seguido la carrera eclesiástica, se estableciese en la rica iglesia del Infantado en el obispado de Aveiro, sobre las faldas de la sierra del Caramulho: párroco allí de una feligresía rural en uno de los sitios mas pintorescos de Portugal, amado de sus sencillos feligreses, que en su ausencia le lloraron como á padre, repartía su tiempo entre los deberes de su nuevo oficio y el estudio con su hermano, que siempre á su lado se gozaba entonces contemplando realizados los sueños poéticos de su infancia, pues fue anhelo constante de ambos vivir juntos y entregados de continuo á sus tareas favoritas.

Muchos años pasaron en aquella soledad ignorados del mundo: durante la tiranía del usurpador D. Miguel, aunque no les alcanzó la persecución, no dejaron por eso de pasar grandes sustos é inquietudes. Allí el eclesiástico compuso varios sermones y una traducción de la *Farsalia* de Lucano; y el poeta tradujo las *Metamorfosis*, el libro de los *Amores de Ovidio* y algunas tragedias de Ducus. Hizo tambien varios poemas pequeños, cuyo asunto era describir el yermo que habitaban, y *A noite do Castello*, que se imprimió primero en Lisboa y luego en París: tambien escribió un cuento persa en verso á la manera de *las mil y una noches*, y otras muchas composiciones.

Por mas que su vida retirada y sus ocupaciones inocentes debían ponerlos fuera del alcance del tirano y sus satélites, el alzamiento de los liberales que animados por D. Pedro pugaban por romper el yugo con que se les oprimía, y el íntimo convencimiento de que hombres dados al estudio no podrían menos de odiar su dominio, hicieron que D. Miguel en los momentos mas apurados en que crece la suspicacia de los tiranos fulminase contra ellos una terrible persecución, de que por fortuna hubieron de librarse huyendo para Oporto, adonde llegaron cuando el Emperador estaba á punto de desembarcar en Lisboa.

Luego que el usurpador huyó del país que tan cruelmente había oprimido, volvieron á su tierra nativa, donde las convulsiones políticas les afligieron mas de una vez: miserable condición de los que acertaron á nacer en la época presente, que por mucho que quieran evitarlo, al cabo se ven envueltos, sin saber cómo, en los trastornos y turbulencias públicas.

Viven ahora en Lisboa teniendo por único patrimonio la publicación de sus obras; pues el oficio dado por D. Juan VI á nuestro poeta se abolió, sin que el Gobierno actual le haya dado la indemnización que se acostumbra en casos tales. Sería

beneficio eclesiástico. El insigne Fr. Luis de Leon, familiar y estrecho amigo suyo, lo celebró en la canción que empieza:

«El aire se serena  
Y viste de hermosura y luz no usada.»

Todos los extranjeros que en los tiempos sabios han hablado de Francisco de Salinas, lo han calificado de príncipe en la ciencia de la música, mirando á su obra, que escribió en latín, *De musica*, sobre este argumento, la que se dió á luz la primera vez en Salamanca el año 1577, y cuya edición se repitió en la misma ciudad dos años despues de su muerte, esto es, en 1592, como la mejor de cuantas se han publicado, y fuente de todo lo bueno que se ha dicho y puede decir en la materia. Filólogo, poeta, filósofo, matemático, profundamente instruido en la música práctica y en la teórica, es apellidado por muchos el moderno Dídimo, y por algunos el Saunderson español, similitud que con este no me parece adecuada ni lisonjera.

Los franceses mas doctos é imparciales, como son tan ignorantes en nuestras cosas, costumbres, historia, libros y literatura, cuando no cometen plagios, atribuyen á Francisco de Salinas la traducción en verso castellano de algunos epigramas de Marcial, la que fue hecha por su paisano el canónigo aragonés D. Manuel de Salinas y Lizana. Yo advertiría á los franceses, si fueran capaces de comprender ó de estimar algo de nuestras glorias, que la cátedra de música en Salamanca fue creada por el Rey de Castilla D. Alonso el Sabio; lo que arguye la mayor antigüedad con que esta ciencia y arte deleitable se ha cultivado en España; mas que en otra alguna region de Europa, las que todas juntas no han producido un hombre ó un profesor que iguale á Francisco de Salinas en los conocimientos teóricos y en la habilidad práctica de la música, sea cantando, sea tañendo diversos instrumentos.

feliz, no obstante, si la muerte no le hubiera arrebatado una esposa tierna y amorosa que hacia las delicias todas de su vida. La historia de su casamiento es muy original: mas parece romance fantaseado por la imaginación que caso verdadero. La novia Doña María Isabel de Buena Coimbra Portugal vivía desde la edad de once años en el convento benedictino de Vairao, á cuatro leguas de Oporto. Era parienta del célebre poeta antiguo Antonio Ferreira y del moderno Nicolao Tolentino de Almeida; su padre tenia tambien afición al estudio. Le heredó el gusto por el saber, de manera que la lectura de los clásicos portugueses formaba su mayor recreo; y como la poesía había sido siempre patrimonio de sus mayores, la consideraba como un blason de su casa á que debía ella dar nuevo lustre. Por sí misma aprendió los idiomas frances, español é italiano, que llegó á poseer perfectamente. Cuando se publicó por primera vez la *Primavera* llegó á sus manos un ejemplar de este libro: leyólo con entusiasmo, y formando por la obra un concepto muy aventajado del autor, se arrojó á escribirle á Coimbra, donde residía, estas palabras:

Si se os presentase una Eco,  
¿Imitariais vos á vuestro Narciso?

Puso despues una firma supuesta y las señas, para que si quería le dirigiese la respuesta. Esto aludia al libro publicado por Castillo con el título de *Cartas de Eco y Narciso*: su argumento eran los amores de la ninfa que no pudo vencer la dureza de corazón de su amado: y como en este libro se pintan muy al vivo los sinsabores que trae consigo el matrimonio, y la felicidad de los que viven exentos de su yugo, era muy natural que la novia, antes de declarar su nombre, quisiese averiguar si el poeta era de tan agreste condición como el jóven á quien Venus castigó por desagradecido. La respuesta fue cual merecía una declaración que así lisonjeaba el amor propio del poeta: entablaron los dos amantes correspondencia, sin saber el afortunado ciego quién era la que se había pagado de él, hasta que al cabo de mucho tiempo hubo de descubrir el nombre de su embosada amiga. Cuando aclaró este misterio ya puede decirse que ambos se conocían perfectamente; pues en las cartas que sin interrupción se escribieron, cada uno tenia ya manifestados su genio é inclinaciones. Ambos se persuadieron de que habían nacido uno para otro: la conformidad de gustos y deseos era prenda suficiente para esperar que su union formaría la dicha de los dos: no obstante, varios obstáculos en que no tuvo parte alguna la voluntad retardaron su himeneo, que no pudo verificarse hasta el año 1854, en cuyo tiempo el poeta se presentó cuando menos se le esperaba en Vairao, y á los pocos dias volvia ya á Lisboa mas enamorado que nunca de su romántica consorte. Vivió con ella poco mas de dos años; siendo su matrimonio modelo de felicidad conyugal: en este corto espacio gozó Castillo de todos los atractivos de la vida de los amantes, que otras veces, reputándolos él acaso sueños de su fantasía, había pintado con tan vivos colores: su esposa le sirvió de madre, de amiga, y hasta de maestro; porque atenta á complacer á su marido, dedicaba á leerle las horas que los deberes de su estado le dejaban vacantes: puesto todo su afecto en el hombre que había escogido para compañero, no se cuidaba de los pasatiempos y diversiones que ofrece una corte, prefiriendo á todo la conversacion con él: á todas partes le acompañaba; procuraba adivinar sus deseos para correr á satisfacerlos, y nunca se apartaba de su lado: fue como un ángel tutelar que el cielo le envió para endulzar con las delicias de un amor puro y entrañable la tristeza y el abandono en que le puso la falta de vista; y este ejemplo de ternura da á conocer de lo que es capaz el alma de la muger, que de suyo apasionada y nacida para amar, hasta de sí misma se olvida cuando encuentra quien sea fino bastante para comprender y pagar debidamente los extremos de su entrañable cariño. Envidiable fue la ventura de Castillo durante este tiempo; mas como es achaque de la dicha ser fugaz y transitoria, la muerte le privó en breve de su dulce compañera, dejándole solo memorias de la pasada felicidad para hacer mas amarga la soledad presente. Murió su esposa en 1.º de Febrero de 1857: y él ha prometido escribir un libro entero dedicado á su memoria.

Las obras que hasta ahora ha publicado son las siguientes:

*Cartas de Eco y Narciso*, dedicadas á mocidade académica da universidade de Coimbra, seguidas de diferentes Peças relativas ao mesmo objecto: por Antonio Feliciano de Castillo, Bacharel formado em direito pela universidade de Coimbra, socio da academia Real das ciencias de Lisboa, da sociedade juridica e da associaçao dos amigos das letras da mesma cidade: da de medicina e literatura do Porto, do instituto historico de Paris, da academia Real de ciencias e bellas letras de Roão. = Tercera edição, correcta e augmentada. = Coimbra na imprensa da universidade, 1836.

*A Primavera*. = Segunda edição, mais correcta, emendada e copiosissimamente acrescentada. = Lisboa, 1837.

*Tributo portuguez á memoria do libertador*. = Lisboa, 1836.

*A noite do Castello e os Ciúmes do Bardo*, poema seguidos da *Confissao de Amelia*, traducida de Mlle. Delfine Gay. = Lisboa, 1836.

*Palabras de un Crente*, escritas em francez pelo Senhor Padre La Mennais, e vertida em vulgar por A. F. de Castillo.

*Amor y melancolia*, de que va á hacerse ahora una nueva edición: las *Metamorfosis* y el libro de los *Amores de Ovidio*, traducidos, que saldrán en breve á luz; y una infinidad de artículos y composiciones sueltas en prosa y verso, que han salido en los periódicos, particularmente en el *Jornal da Sociedade dos Amigos das letras*, donde hay varios artículos de Castillo, llenos de erudición y de profundo saber.

Mauricio José de Sendim sacó su retrato en litografía en 1855; y el catedrático de escultura D. Francisco d'Assis Rodriguez, aventajado profesor en su arte y amigo del autor, hizo su busto en mármol. (Se nos ha remitido para su insercion en la *Gaceta* este artículo, impreso en Cádiz, y firmado T. G.)

Debiendo subastarse en esta corte la construcción de 400 juegos de vestuario con destino á las tropas de la Guardia Real y del ejército de todas armas, se avisa al público por medio de este anuncio para que los dedicados á esta clase de empresas que quieran interesarse en su total construcción ó en parte de ella, tengan este aviso anticipado para tomar las disposiciones que les convengan; sirviendo de gobierno que se oírán y admitirán si fuesen arregladas las que se hagan á prendas sueltas del mismo vestuario, del calzado, correaje y equipo, como á las camisas, mortales, cartucheras, maletas, mochilas y demas, cuyo número y clase se expresará al anunciar en esta corte el dia de la celebración de la subasta.

Resúmen de las observaciones meteorológicas y de las enfermedades que han reinado en el mes anterior.

TERMÓMETRO CENTIGRADO.

Mayor elevacion.. 35º s. o.  
Menor..... 11½º s. o.  
Media..... 23½º s. o.

BARÓMETRO.

Mayor elevacion.. 26 pulgadas 4 líneas.  
Menor..... 25 pulg. 11 lin.  
Media..... 26 pulg. 1½ lin.

VIENTOS.

Del N. 5 dias.  
Del E. 5 dias.  
Del S. 4 dias.  
Del O. 8 dias.  
Han soplado. Del N. E. 10 dias.  
Del N. O. 4 dias.  
Del S. O. 12 dias.  
Del S. E. 3 dias.

ESTADO DEL CIELO.

En el mes de Setiembre ha estado por lo comun sereno y despejado el cielo, á excepcion de los últimos dias en que ha llovido con alguna abundancia, pero sin ventisca ni tronada. La temperatura ha sido bastante igual y apacible.

ENFERMEDADES.

El estado sanitario de esta capital en el citado mes de Setiembre no ha podido ser mas lisonjero, pues apenas se han observado enfermedades de ninguna especie, á excepcion de los dias en que llovió y refrescó algo la atmosfera, en los cuales observamos algunas afecciones catarrales benignas que fácilmente se han disipado.

Estado sanitario de los hospitales militares de esta corte en el mes de Setiembre anterior.

Existentes en fin de Agosto.....	835	} 2305
Entrados en todo el mes de Setiembre.....	1470	
Salidos con alta en idem.....	1333	
Muertos en idem.....	22	

Quedan existentes en fin de Setiembre..... 950  
(B. de M., C. y F.)

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, oo.  
Títulos al portador de 5 por 100, 18 un dieziseisavo y 18 con cupones al contado: 18½, ½ y 18½ á v. f. ó vol.: 19½ á 50 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100 con cupones.  
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, oo.  
Títulos al portador de 4 p. 100, oo.  
Vales Reales no consolidados, oo.  
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, oo.  
Idem sin interes, 5½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100.  
Acciones del banco español, 94 al contado.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 34½.	Barcelona, á pesos, 4.	Málaga, 3 b.
Paris, 14-17.	fuertes, 3½ b.	Santander, 2½ id.
	Bilbao, 1½ id.	Santiago, 1 d.
	Cádiz, 2½ id.	Sevilla, 2 b.
Alicante, á corto plazo, 2 b.	Coruña, ½ id.	Valencia, 2½ id.
	Granada, 1 id.	Zaragoza, 2 id.

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

MEMORIAS

sobre los perjuicios que causa la excesiva cantidad de trigo y cebada que nuestros labradores arrojan generalmente á la tierra en la sementera, y manifestacion de la que en rigor debieran sembrar para obtener mejores y mas abundantes cosechas. Presentadas á la obtencion del premio ofrecido por la sociedad económica matritense para el año de 1836, y que esta coronó con el premio y el *accessit*; habiendo dispuesto se publiquen para ilustracion de nuestros labradores en tan interesante punto de economía y prosperidad general. Se vende á 3 rs. en las librerías de Cuesta, Sanchez, Matute, y en la imprenta de Búrgos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de una del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número del crimen D. Blas Moreno, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á Manuel Requena, cochonero de esta vecindad, para que dentro de término de tres dias siguientes á su publicación, se presente en la cárcel nacional de corte, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por la herida causada á Antonio Diaz la mañana de 12 de Agosto último en la calle de la Alameda, de que hay fe de sanidad, pues si así lo hiciera se le oír y administrará justicia, y de no ser sustentará la causa en su rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar. — Las personas que se crean con derecho á los bienes correspondientes al abintestado de Doña Angela Gomez Obregon, vecina que fue de esta corte, le ejercitarán en el juzgado que despacha el Sr. D. Felipe Escobedo, juez letrado de primera instancia de esta villa, y por la escribana del número de D. Santiago de la Granja, al término de 30 dias; apercibidas que pasado sin hacerlo las parará el perjuicio que haya lugar.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche. Restituido ya á nuestra escena el primer actor D. Carlos Latorre, que acaba de llegar de su viaje, y deseando en obsequio del público y de la empresa no retardar su presentación, lo verificará con el acreditado drama original, en cinco actos, tan aplaudido en sus numerosas representaciones, y cuyo título es

EL TROVADOR.

Su autor D. Antonio Garcia Gutierrez.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

EL PIRATA,

ópera en dos actos, del célebre maestro Bellini.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.